

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA), consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 107/2017, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2017.

ICBANIELA MIGOYA MASTRETITAE MEDIO AMBIENS

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA ACION FEDERAL

ESTADO CE PUEBLA SEMARNAT



OFICIO N° DFP/SGPARN/3947/2016 BITÁCORA: 21/F5-0206/08/16 Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2016



JOSÉ ALFONSO CERÓN TREJO TITULAR DEL APROVECHAMIENTO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/452/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 06 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARCELA No 17 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO CRUZ	Chignahuapan	Puebla	JOSÉ ALFONSO CERÓN TREJO
COLORADA			

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA No 17 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO CRUZ COLORADA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	592635.562	2203229.012
2	592654.075	2203207.036
3	592672.288	2203161.04
4	592722.656	2203146.302
5	592765.322	2203149.605
6	592805.851	2202932.357
7	592455.275	2203113.755
8	592455.524	2203171.805
9	592491.153	2203191.845
10	592577.275	2203219.425
11	592622.101	2203206.726

ν Página1



OFICIO Nº DFP/SGPARN/3947/2016 BITÁCORA: 21/F5-0206/08/16

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2016

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARCELA No 17 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	09/10/26
CRUZ COLORADA				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA No 17 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO	5.1726	1.49	1.49
CRUZ COLORADA			14

Nombre del predio '	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA No 17 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO	1.49 (unopunto cuarenta y nueve)	71.78 (setenta y unopunto setenta y ocho)
CRUZ COLORADA		

Nombre del predio: PARCELA No 17 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO CRUZ COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/10/16 - 09/10/17	Abies religiosa	1.49	.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/16 - 09/10/17	Pinus sp.	1.49	71.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/10/17 - 09/10/18	En receso	0	- 0	NINGUNO
3	10/10/18 - 09/10/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	10/10/19 - 09/10/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	10/10/20 - 09/10/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	10/10/21 - 09/10/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	10/10/22 - 09/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	10/10/23 - 09/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	10/10/24 - 09/10/25	En receso	0	. 0	NINGUNO
10	10/10/25 - 09/10/26	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MANUEL MORALES MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



Página2





OFICIO N° DFP/SGPARN/3947/2016 BITÁCORA: 21/F5-0206/08/16

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2016

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	
MARTILLO	742 MM	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA No 17 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO CRUZ	S-21-053-PAR-014/16
COLORADA	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus leiophylla, Pinus patula, Pinus pseudostrobus, Pinus rudis y Pinus teocote Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se

04
Página3

ŊÌ

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



OFICIO N° DFP/SGPARN/3947/2016 BITÁCORA: 21/F5-0206/08/16

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2016

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E LA DELEGADA FEDERAL

C.c.p. E

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN O
EXP RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL ESTADO DE PUEBLA

CP/I'LSCSTMMIN